

diez ventanas principales en ella y cinco en la caballeriza, todas de cantería, labrada y las seis de ellas rasgadas, con su gran portada de cantería labrada en molduras, con su alquitrave, friso, cornisa y todo el friso con sus puntas de diamantes, encima de la portada, un gran y costoso escudo, con sus cuatro cuarteles de armas: en el primero, las de Arguello; en el segundo las de los Carvajales; en el tercero, los de Avia; y en el cuarto, los de los Rocha.

El atractivo patio, con sus galerías con arcos de medio punto sobre columnas toscanas en planta baja y columnas jónicas y balaustrada en la superior; así como los salones y aposentos, algunos con artesonados y todos bien amueblados.

Sobre el zaguán, aparece la escalera principal, toda de piedra de cantería labrada con sus boceles, en cada escalón muy ancha y costosa, y en el descanso, su ventana rasgada, que cae a la calle y del descanso se entra en el entresuelo, con su puerta labrada de cantería.

Del estrado, a mano derecha, se entra en un aposento grande, como salita, con puerta y entrada al jardín, con una puerta de la dispensa que cae debajo del hueco de la escalera de piedra principal, y otra puerta a la cabecera por donde se accede a dos aposentos.

Posee esta casa un gran jardín que cae a los aposentos del entresuelo y en él dos pozos manantiales para regar.

A comienzos del siglo XX se hicieron algunas obras de restauración que dieron al inmueble su carácter definitivo.

— Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmueble número 10 de la calle José Antonio; inmuebles números 14, 15, 17, 19, 21 y 23 de la calle Padre Amado; inmuebles números 21, 22 y 24 de la calle El Brocense.

Así como el espacio público y privado (calles, jardines, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que las une entre sí.

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se crean determinadas agencias de lectura y biblioteca pública municipal.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

- 1.º.— Crear la Biblioteca Pública Municipal y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.
- 2.º.— Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º.— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ANEXO

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE ELJAS

AGENCIA DE LECTURA DE ALCOLLARIN

AGENCIA DE LECTURA DE PUERTO DE SANTA CRUZ